

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY Nº 30377



"Año del Bicentenario de la Consolidacion de nuestra Independencia y de la conmemoracion de las heroícas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°010-2024-MDCG

Castillo Grande, 20 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE:



VISTO:

La Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº30305, "Ley de Reforma Constitucional (...)" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en su artículo 20° numeral 6, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a

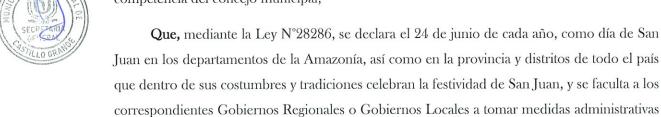
las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que los

decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas,

sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y

resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de

competencia del concejo municipal;



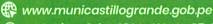
Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y el Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLÁRESE, el día 24 de junio del 2024 como DÍA NO LABORABLE de naturaleza compensable, para las entidades públicas y privadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Castillo Grande, con motivo de celebrarse la festividad de San Juan 2024.





pág. 1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY Nº 30377











<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - DISPONER, que los Titulares de las entidades públicas del distrito de Castillo Grande programen los días de recuperación del tiempo no laborado.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que las entidades del sector privado y/o entidades que prestan servicios públicos, pero que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de las partes (empleador y trabajador) estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que el Personal Operativo y Obrero perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, Gerencia de Gestión de Desastres y Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales y Unidades Orgánicas que prestan servicios esenciales, cumplan con su rol de programación vigente y otras labores encomendadas de acuerdo a lo establecido por sus Jefes Inmediatos a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios esenciales que brinda la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía a todas las entidades públicas y privadas, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, para su conocimiento y fines pertinentes.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación debida y oportuna del presente Decreto, y a la Oficina de Informática y Sistemas su difusión y publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPAL DAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos
Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG



